



★ ★ ★ ★  
COMANDANCIA

RESOLUCION N° 1194.

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DEL PERSONAL POLICIAL.**

Asunción, 27 de noviembre de 2012.

**VISTO:** La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de reglamentar el sistema de evaluación psicológica a fin de identificar el estado emocional del talento humano del personal policial y establecer programas con el fin de identificar problemas que puedan ser tratados y permitir un mejor servicio a la ciudadanía. Así mismo reconocer habilidades del personal para un mejor rendimiento en sus funciones.

Que, conforme al análisis realizado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), el anteproyecto reúne las formalidades requeridas.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153, numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar el Reglamento del Sistema de Evaluación Psicológica del personal policial conforme a la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Disponer que el personal policial en periodo de ascenso, postulantes a los cursos de perfeccionamientos y alumnos de los institutos de formación policial, sean evaluados en el área psicológica.

**Artículo 3º.** Los jefes de Dependencias podrán solicitar por el conducto correspondiente, el concurso de profesionales psicólogos para una evaluación y asesoría psicoterapéutica al personal a su cargo, cuando estos consideren pertinentes.

**Artículo 4º.** El profesional psicólogo podrá recomendar las siguientes medidas:

- Tratamiento del personal con o sin perjuicio de su función.
- Que se aparte en forma temporal de la función que cumple mientras dure el tratamiento.
- Que no porte arma de fuego.

**Artículo 5º.** El Comando Institucional podrá tomar las siguientes acciones, conforme a las recomendaciones del profesional psicólogo:

- Disponer que el personal policial sea asistido con el tratamiento adecuado.
- Apartar al personal policial de su función en forma temporal.
- Disponer que el personal afectado no porte arma de fuego.



★ ★ ★ ★  
COMANDANCIA

**Artículo 6º.** El personal policial identificado con alteraciones en el estado emocional será asistido por profesionales del área, si éste, se opusiere a la asistencia se elevará los antecedentes al Departamento de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.

**Artículo 7º.** El profesional psicólogo elevará el resultado de la evaluación al Jefe del Departamento Personal para los fines pertinentes, éste podrá solicitar al Comando Institucional las acciones conforme a las medidas recomendadas por el profesional.

**Artículo 8º.** Todos los documentos relacionados al expediente de los evaluados serán manejados con estricta confidencialidad; los funcionarios o autoridades que tengan acceso a los mencionados documentos no podrán divulgarlos a tercera persona, a excepción la dispuesta por disposición judicial, conforme al Artículo 33 de la Constitución Nacional, artículo 147 del Código Penal Paraguayo y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 9º.** Los métodos y técnicas de evaluación a ser utilizadas serán las siguientes:

- La administración de entrevistas, cuestionarios y/o test psicométricos.
- Los instrumentos a ser utilizados serán determinados por los profesionales según la necesidad de cada grupo.

**Cantidad de evaluados:**

- Las evaluaciones se realizarán en grupos de un máximo de treinta personal policial, dirigidos por dos profesionales del área.

**Tiempo de evaluación:**

- El tiempo para la evaluación estará supeditado a la complejidad del material, con un máximo de dos horas.

**Infraestructura:**


- Las evaluaciones se realizarán en lugares que posean las comodidades necesarias para dicha actividad (ventilación, iluminación, espacio suficiente, y mobiliarios necesarios).

**Artículo 10º.-** Comunicar a quienes correspondan, cumplido, archivar.



  
ALDO RAMON PASTOR LOPEZ  
Comisario General Comandante  
Comandante Policía Nacional



  
OSCAR MIGUEL LARROZA ESCOBAR  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante General, Jefe de Gabinete